



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN EXTREMEÑA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ARTESANÍA (ARTESANEX)

En Llerena, a 9 de marzo de 2022

REUNIDOS

De un parte, D^a. Juana Moreno Sierra, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, D^a. Natalia Yael Benchoam Bulanski, con D.N.I. 55371293N Presidenta de la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía (ARTESANEX), con N.I.F.g10308534, en virtud de las facultades de representación que estatutariamente tiene atribuidas.

El Excmo. Ayuntamiento de Llerena y la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía (ARTESANEX), reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

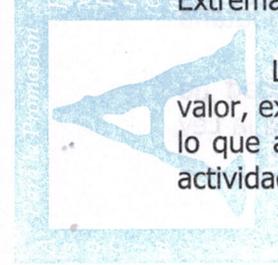
PRIMERO.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado m), dispone que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en materia de promoción de la cultura.

Además, el artículo 15.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en sus apartados c).4º y d).4º, señala que los municipios podrán ejercer competencias propias en materia de desarrollo local económico y social y en materia ordenación, planificación, programación y promoción de la cultura y de actividades culturales.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en el ejercicio de las competencias que ostenta en tales materias, considera de interés para el municipio la promoción del sector artesanal en su localidad.

En concreto, municipio de Llerena está acogido a la Red de Áreas de Interés Artesanal de Extremadura según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 10 de julio de 2018.

La artesanía de Extremadura representa un legado cultural de extraordinario valor, exponente histórico y referente económico de nuestra Comunidad Autónoma, por lo que ambas partes están plenamente concienciadas de que el mantenimiento de la actividad artesanal debe ser uno de los sellos de nuestra identidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org



Por su parte, la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía (ARTESANEX), entidad sin ánimo de lucro, dotada de capacidad jurídica propia e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como uno de sus fines, conforme indica el artículo 2º de sus Estatutos:

1. "Atender a la permanente búsqueda de los valores sociales, culturales y de promoción que produzcan en nuestra sociedad una visión adecuada del significativo patrimonio cultural que detentan las artesanías.
2. Promover campañas de Sensibilización y Educación que ayuden a la conservación de las artesanías como recurso Patrimonial extremeño.
3. Promover y desarrollar cuantas iniciativas y proyectos sean demandados por entidades e instituciones. Tendentes, todas ellas, a favorecer el desarrollo del sector artesanal.
4. La promoción, publicidad, imagen comunicación, etc., del sector artesanal.
5. El estudio e investigación de los distintos campos en los que se desenvuelve la artesanía. Como medio para dar a conocer la actualidad artesana.
6. Promover proyectos de innovación de nuevas técnicas y uso de nuevas tecnologías.
7. Desarrollar iniciativas que procuren elevar el diseño de los productos artesanales.
8. Estimular la creación de infraestructuras para fomentar y desarrollar tareas de comercialización a nivel nacional y/o internacional.
9. Promover planes y proyectos de formación profesional y/o empresarial.
10. Organizar charlas, coloquios, encuentros, conferencias, etc.
11. Organizar y divulgar concursos de creación y diseño.
12. Editar publicaciones meramente informativo o de promoción y divulgación de actividades en sectores concretos.
13. Colaborar con Administraciones públicas, entidades e instituciones, asesorándoles como expertos en cuantas cuestiones deseen.
14. Cuantas otras acciones de promoción y desarrollo se considere oportuno llevar a cabo."

TERCERO.- El Ayuntamiento de Llerena es consciente del recurso cultural que supone la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía (ARTESANEX), siendo su propósito colaborar con meritada entidad, ejerciendo para ello la facultad reconocida en el artículo 13.d) de la mencionada Ley 3/2019, de 22 de enero, de fomento o promoción.

CUARTO.- Se ha acreditado que la entidad beneficiaria se halla al corriente del pago de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Llerena, así como de la Seguridad Social.

Igualmente, la entidad beneficiaria ha declarado bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención nominativa prevista a favor de la misma.

QUINTO.- En base a lo anterior, el presente Convenio se rige por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERO.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Llerena y la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía (ARTESANEX) estableciendo las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a referida Asociación, a fin de cooperar con la labor desarrollada por esta última mediante la financiación de los gastos derivados de las actividades y acciones de PROMOCIÓN DEL SECTOR ARTESANO DE LLERENA soportados, realizados y efectivamente pagados dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de enero de 2022, ambos incluidos; excluyéndose los gastos corrientes y/o funcionamiento ordinarios de la Asociación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Por tanto, mediante el presente convenio se canaliza la subvención que figura en el vigente Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento dentro del crédito consignado en el capítulo IV "Transferencias corrientes" a favor de la entidad beneficiaria anteriormente citada.

SEGUNDA.- Importe de la subvención.

La aportación económica del Ayuntamiento de Llerena asciende a CUATRO MIL EUROS (4.000 €) y estará destinada y se aplicará a la realización de las actividades y acciones descritas en la cláusula primera de este Convenio.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 338/48016 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

La Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía (ARTESANEX) se obliga al cumplimiento de sus fines y al desarrollo de las actividades que le son propias, debiendo difundir que su actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Llerena,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org



de conformidad con la previsión contenida en el artículo 14.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Llerena.

Por su parte, el Ayuntamiento de Llerena, se compromete a abonar la cantidad establecida en la Cláusula Segunda en la forma prevista en la Cláusula Cuarta y siempre y cuando se cumplan las condiciones y obligaciones previstas en el presente Convenio.

CUARTA.- Forma pago.

El pago de la subvención se efectuará del siguiente modo:

- El primer 50% del importe de la subvención se abonará a la firma del Convenio, sin necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones y actividades inherentes a esta subvención.
- El 50% restante de la subvención se abonará previa solicitud de la asociación beneficiaria acompañada de la justificación de la totalidad de los gastos por los que se concede la subvención conforme a lo establecido en la cláusula quinta de este Convenio.

QUINTA.- Justificación.

La Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía (ARTESANEX) deberá justificar el destino de la subvención recibida aportando la siguiente documentación (conforme al anexo I del presente Convenio):

- a) Memoria justificativa de las actividades/actuaciones desarrolladas, suscrita por la asociación beneficiaria.
- b) Relación de gastos derivados de dichas actividades/actuaciones, a la que se acompañará copia de las facturas y justificantes de los pagos.
- c) Declaración responsable de que no ha recibido otra subvención para la actividades y acciones financiadas con la subvención nominativa municipal indicadas en la cláusula primera del presente o, en caso contrario, declaración responsable de las ayudas o subvenciones recibidas para el mismo fin.

SEXTA.- Incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento total o parcial por parte de la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía (ARTESANEX) de las obligaciones de destino de la aportación a su finalidad, justificación y demás contenidas en el presente Convenio llevará aparejado el reintegro de la aportación económica.

Los incumplimientos que determinaren reducciones porcentuales de la subvención concedida motivarán el reintegro proporcional de la ayuda concedida cuando no supusieren una reducción superior al 20% de esta. En otro caso, constituirán causa de reintegro total.

Además, si la subvención nominativa objeto del presente Convenio no es debidamente justificada por la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento no concederá ninguna otra a la entidad beneficiaria en tanto la justificación no se realice.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico aplicable y jurisdicción.

El presente Convenio se regulará por sus propias cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org



de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de Llerena (BOP número 120 de fecha 27-06-2005), las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022 y demás normativa estatal y demás normativa que resulte de aplicación.

El presente convenio queda por tanto excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de dicho texto legal, serán de aplicación al mismo los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir como consecuencia del presente Convenio los Juzgados y Tribunales del Orden Contencioso-Administrativo.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

NOVENA.- Publicidad.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos e información relativa a la subvención nominativa concedida conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la información publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones se tendrá igualmente acceso a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Llerena.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. JUANA MORENO SIERRA

LA PRESIDENTA DE ASOCIACIÓN
EXTREMEÑA PARA LA PROMOCIÓN DE LA
ARTESANÍA (ARTESANEX)

Fdo.: NATALIA YAEL BENCHOAM
BULANSKI.

DILIGENCIA: Se hace constar que el original ha sido efectivamente firmado por las dos partes intervinientes, si bien referidas firmas se omiten en el presente documento objeto de publicación de conformidad con el criterio conjunto adoptado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos. Igualmente, en base a citado criterio, se omite el DNI del representante de la asociación beneficiaria.